

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RIO IRO - CHOCO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan;

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	COLEGIO
Mesa: 0						
1.030.420.367	MOSQUERA PEREA LUZ MERY	Remanente	1.128.084.019	IBARGUEN MOSQUERA JHON SALVADOR	Remanente	
38.611.369	BENITEZ RAMIREZ MARIA GABRIELA	Remanente	11.937.712	RODRIGUEZ MOSQUERA JOSE ANGELINO	Remanente	
1.193.054.595	HURTADO BENITEZ ANA DULFARY	Remanente				
Mesa: 1						
11.937.388	SANCHEZ PEREA WILMAN ANTONIO	Pres.	1.128.089.038	MOSQUERA MOSQUERA YAN CARLOS	Vice.	
1.077.467.149	MOSQUERA MORENO GABRIELA	Voc.1.	1.076.817.562	MOSQUERA PEREA ESMAYLIN	Voc.2.	
1.073.710.103	MOSQUERA BENITEZ MARIA ROSIBEL	Voc.3.	1.128.084.260	HURTADO BRUYEY YULEIDY MARCELA	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.076.324.682	RAMIREZ MORENO EYNER	Pres.	82.360.816	MOSQUERA MOSQUERA MANUEL CELESTINO	Vice.	
11.935.981	PALACIOS MORENO JAFETH	Voc.1.	1.030.420.919	MOSQUERA MINA JOSE YONIER	Voc.2.	
1.193.063.879	MOSQUERA PEREA JOSE NILSON	Voc.3.	1.030.421.520	MOSQUERA MOSQUERA JOSE CERBANDO	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.076.817.122	SANCHEZ CORDOBA MARIA LORENZA	Pres.	12.020.130	CORDOBA MOSQUERA LUIS DARLINGTON	Vice.	
11.938.310	MOSQUERA GOMEZ LUIS ARIEL	Voc.1.	1.030.421.598	MOSQUERA MOSQUERA GIRLENA	Voc.2.	
1.076.323.505	MOSQUERA MOSQUERA MARIA LIRIS	Voc.3.	1.128.084.670	PEREA MOSQUERA ARIZA LENY	Voc.4.	
Mesa: 4						
32.143.201	CORDOBA MOSQUERA YOHANNA EMILCE	Pres.	82.362.933	MOSQUERA MOSQUERA WILLIAN ANTONIO	Vice.	
1.193.399.658	PEREA HURTADO JAVIANA YINED	Voc.1.	1.030.421.864	PEREA MOSQUERA DAVINSON ARLEY	Voc.2.	
1.076.320.972	GOMEZ LOZANO SANDRA VIVIANA	Voc.3.	1.030.421.240	MOSQUERA SANCHEZ YENNY ALEXANDRA	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.030.421.991	PEREA MOSQUERA BEATRIZ HELENA	Pres.	1.133.664.300	PEREA MOSQUERA JESUS LEYDER	Vice.	
11.937.068	MOSQUERA MOSQUERA LUIS EDUARDO	Voc.1.	1.030.420.518	MOSQUERA MOSQUERA MARIA RUBILDA	Voc.2.	
1.030.421.646	PEREA MOSQUERA LAUREN YILIANNY	Voc.3.	1.128.084.708	MORENO MOSQUERA ARLYN MARCELA	Voc.4.	
Mesa: 6						
35.851.034	CAÑIZALES MOSQUERA SARLY	Pres.	1.076.324.002	RAMIREZ RODRIGUEZ DANIR	Vice.	
1.076.388.238	MARTINEZ SANCHEZ HARLIN DAISURI	Voc.1.	1.076.325.881	BENITEZ PEREA MARIA GIRLEZA	Voc.2.	
1.128.088.927	PEREA PEREA MAYERLI ANDREA	Voc.3.	1.193.063.880	MOSQUERA PEREA MARIA YERISA	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.010.080.724	MOSQUERA PEREA ENDERSON	Pres.	35.697.640	MOSQUERA BORRERO MONICA	Vice.	
1.030.420.341	HURTADO BENITEZ CLARA INES	Voc.1.	1.030.420.875	PEREA PEREA MARIA EIDA	Voc.2.	
82.362.963	SANCHEZ PEREA FELIX AUGUSTO	Voc.3.	1.193.063.878	MOSQUERA PEREA CRUZ NELLY	Voc.4.	
Mesa: 8						
1.030.421.632	PEREA MOSQUERA YOLEIMA	Pres.	1.128.084.438	PEREA PEREA YORFANI	Vice.	
82.140.845	SERNA CORDOBA FERLEY	Voc.1.	1.030.421.470	PEREA PEREA VANESSA	Voc.2.	
11.995.116	HURTADO MOSQUERA JAISON	Voc.3.	1.076.334.718	MOSQUERA MOSQUERA YORLEYDA	Voc.4.	

Zona: 99 Puesto: 01 ALTO CHATO

Dirección: ESCUELA

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.128.084.641 MOSQUERA MOSQUERA JUAN GUILLERMO

Remanente

Mesa: 1

1.030.421.518 MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ANDRES

1.076.822.042 PEREA PEREA YILEYSON

4.827.170 MOSQUERA PEREA JHON FREDY

Pres.

11.938.384

MOSQUERA MOSQUERA ARLEY

Voc.1.

1.193.063.956

PEREA MOSQUERA ROBINSON

Voc.3.

1.128.084.774

SANCHEZ BENITEZ DELINSON

Vice.

Voc.2.

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 CALLE DEL CEDRO

Dirección: ESCUELA

Mesa: 0

1.076.324.264 MOSQUERA IBARGUEN DANNY MARCELA

Remanente

Mesa: 1

1.128.088.991 PEREA MOSQUERA LEYNIS SOLENA

1.030.421.572 MOSQUERA PEREA EMELECIO

1.133.699.039 MOSQUERA SANCHEZ ANA CAROLINA

Pres.

35.852.624

SANCHEZ PEREA SARLIN ANDREA

Voc.1.

1.128.084.317

HURTADO MOSQUERA MILTON ANTONIO

Voc.3.

1.030.420.407

GOMEZ ARAGON YERLEIS

Vice.

Voc.2.

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 CORORO

Dirección: ESCUELA

Mesa: 0

1.128.084.471 MOSQUERA MOSQUERA YILSON ANTONIO

Remanente

Mesa: 1

11.807.824 CATUPA AMAGARA GABRIEL ANGEL

1.128.088.777 PIPICAY NATIGAY PATIÑO

1.079.099.561 MOSQUERA MOSQUERA ESTHER YARISA

Pres.

1.076.384.233

PEREA MOSQUERA JOSE DANILSO

Voc.1.

11.995.109

PEREA HURTADO ARISTIZABAL

Voc.3.

1.030.420.752

MOSQUERA MOSQUERA CARLOS DIGNO

Vice.

Voc.2.

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 ENCHARCAZON

Dirección: ESCUELA

Mesa: 0

35.852.353 DOMINGUEZ ARBOLEDA NINI YOHANA

Remanente

1.076.816.028

HURTADO MOSQUERA ELIECER

Remanente

Mesa: 1

54.259.020 MOSQUERA MOSQUERA SAYLIN MARIA

1.030.421.683 PEREA MOSQUERA CARLOS ANDRES

11.937.375 MARTINEZ HURTADO ANGEL DUVE

Pres.

1.003.889.018

SANCHEZ SANCHEZ LEIDY YULIZA

Voc.1.

1.076.383.244

MARTINEZ SANCHEZ MARTHA CECILIA

Voc.3.

1.133.719.131

MOSQUERA MOSQUERA LEYDY JOHANA

Vice.

Voc.2.

Voc.4.

Mesa: 2

1.005.832.642 GOMEZ HURTADO JHONNIER

1.076.385.658 MOSQUERA PEREA HEIDY YARITZA

1.192.720.162 ASPRILLA GOMEZ DIEGO LUIS

Pres.

35.589.100

ECHEVERRY MOSQUERA LUZ ANGELA

Voc.1.

1.152.444.887

SANCHEZ MOSQUERA CLARA IRIS

Voc.3.

1.030.421.557

MOSQUERA MOSQUERA FRANCIA ELENA

Vice.

Voc.2.

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 11 SAN JOSE DE VIROVIRO

Dirección: ESCUELA

Mesa: 0

43.542.993 SANCHEZ IBARGUEN CARMEN LUCIA

Remanente

1.076.819.655

IBARGUEN HURTADO MARIA LETICIA

Remanente

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.076.320.645	MOSQUERA MOSQUERA YALIRA MARGOTH	Pres.	1.193.557.980	IBARGUEN IBARGUEN DAYURI	Vice.
35.850.492	BONILLA MOSQUERA HILDA INES	Voc.1.	1.076.324.089	DOMINGUEZ CAÑIZALEZ JESSICA LUZ	Voc.2.
1.076.820.780	MOSQUERA GOMEZ HANSEL STIWAR	Voc.3.	35.850.864	CAÑIZALES MOSQUERA DIGNA MERCEDES	Voc.4.

Mesa: 2

1.076.331.226	MOSQUERA MOSQUERA YUBER	Pres.	52.085.612	MOSQUERA RUIZ MARIA GEMENIS	Vice.
11.707.606	MOSQUERA MOSQUERA GENARO	Voc.1.	1.076.321.367	MOSQUERA GOMEZ BERTHA	Voc.2.
1.025.650.581	MOSQUERA RIVAS LENIS JURANNY	Voc.3.	11.937.282	SANCHEZ MOSQUERA GUILLERMO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 SANTA BARBARA

Dirección: ESCUELA

Mesa: 0

1.076.823.287	MORENO MOSQUERA LUZ YIBER	Remanente	35.852.605	MOSQUERA MOSQUERA WENDY MARCELA	Remanente
---------------	---------------------------	-----------	------------	---------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.076.326.772	MOSQUERA RAMIREZ VILMA	Pres.	1.030.421.631	PEREA MOSQUERA DANIELA	Vice.
1.076.384.796	MOSQUERA MOSQUERA HUMBERTO	Voc.1.	1.076.820.409	MOSQUERA MOSQUERA YONNY ARITZA	Voc.2.
1.030.421.578	PEREA PEREA YUSLEISA	Voc.3.	1.128.453.361	SANCHEZ ARBOLEDA LEYDY SAMIRA	Voc.4.

Mesa: 2

35.850.645	MOSQUERA RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO	Pres.	35.852.538	MORENO MOSQUERA YULY FERNANDA	Vice.
1.076.385.579	MOSQUERA PEREA LICETH MELIZA	Voc.1.	4.827.152	RODRIGUEZ MOSQUERA JOSE MANUEL	Voc.2.
1.116.375.066	RAMIREZ CORDOBA ANAYIBE	Voc.3.	11.936.330	MOSQUERA MOSQUERA LUIS BERNAL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 TADOCITICO

Dirección: ESCUELA

Mesa: 0

1.128.084.413	BENITEZ HURTADO BLADIMIR	Remanente
---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

1.030.422.449	MOSQUERA SANCHEZ YESMIN ADRIANA	Pres.	1.076.382.849	MOSQUERA PEREA JADINSON	Vice.
82.362.919	PEREA MOSQUERA CARLOS FREDY	Voc.1.	1.128.088.441	MOSQUERA MOSQUERA LUZ ADRIANA	Voc.2.
1.076.819.505	PEREA PEREA YOIMER ANDRES	Voc.3.	1.030.422.095	SANCHEZ MOSQUERA YARLY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 CURUBA

Dirección: CURUBA

Mesa: 0

1.076.816.486	IBARGUEN MOSQUERA ANYI PAOLA	Remanente
---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.133.699.068	MOSQUERA MOSQUERA MARIA NELCY	Pres.	1.030.421.638	BENITEZ PEREA SAIDA SAMIRA	Vice.
35.850.695	RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA ERNECIA	Voc.1.	1.030.421.399	MOSQUERA PEREA SULAY NALLIVE	Voc.2.
1.079.099.713	MOSQUERA ROBLEDO LEIDER ANDRES	Voc.3.	1.133.719.532	MOSQUERA PEREA YOILER ANTONIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 EL BUEY

Dirección: EL BUEY

Mesa: 0

82.384.092	PEREA MOSQUERA LUIS NORBERTO	Remanente
------------	------------------------------	-----------

RIO IRO - CHOCO

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.133.664.320 RODRIGUEZ MOSQUERA YASSY DURLEY
1.076.818.497 MOSQUERA MOSQUERA OLIRIS
1.076.322.444 MOSQUERA MOSQUERA MARIA YANICET

Pres.	1.128.084.159	MOSQUERA MOSQUERA ANGY PAOLA
Voc.1.	1.076.320.397	SANCHEZ MOSQUERA KELY YUSMERI
Voc.3.	1.143.994.716	MOSQUERA PEREA YULANIS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 009 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 137 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

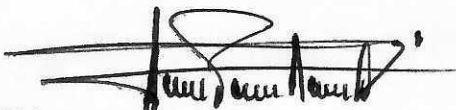
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RIO IRO - CHOCO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA PATRICIA AGUALIMPIA COEPETE
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL